



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 320-R-UNICA-2023

Ica, 18 de diciembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 01418-DGA/UNICA-2023, Informe N° 108-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 01346-DGA/UNICA-2023, Informe Técnico, referente a la Contratación Directa para el "SERVICIO PARA EL MEJORAMIENTO DE COBERTURAS METÁLICAS, MANTENIMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE DRENAJE, IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS TECHOS Y SELLADO DE LOS DUCTOS DE ACUERDO AL PLAN MULTISECTORIAL ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2023-2024".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el Texto Único Ordenado de las Ley de Contrataciones del Estado, aprobado en Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su artículo 27 numeral 27.2 "Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable".

Que, estando a lo señalado en la normativa del considerando precedente, indica en el Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas, inciso 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, y 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Que, mediante Oficio N° 01261-2023-UIM/DGA-UNICA del 29 de noviembre de 2023, el jefe de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento de la Dirección General de Administración, solicita el trámite para la reconsideración a la solicitud de disponibilidad



presupuestal para la realización de los servicios de mantenimiento en prevención a las infraestructuras de la Universidad;

Que, con Oficio N° 01287-DGA/UNICA-2023 del 29 de noviembre de 2023, el director de la Dirección General de Administración, remite el oficio N° 01261-2023-UIIM/DGA-UNICA de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento, que solicita la reconsideración a la solicitud de disponibilidad presupuestal para la realización de los servicios ya que actualmente las edificaciones de nuestra casa de estudios no están implementadas para dichas ocurrencias previstas en el Decreto Supremo N° 101-2023-PCM;

Que, el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Oficio N° 2465-2023-OPP/UNICA de fecha 9 de diciembre de 2023, señala que habiéndose derivado el documento correspondiente a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se ha otorgado la certificación de crédito presupuestal emitiéndose la Nota de Certificación N° 2500 de 6/12/2023, por el monto de S/6, 229,908.71 soles para comprometer gastos del “SERVICIO PARA EL MEJORAMIENTO DE COBERTURAS METÁLICAS, MANTENIMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE DRENAJE, IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS TECHOS Y SELLADO DE LOS DUCTOS DE ACUERDO AL PLAN MULTISECTORIAL ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2023-2024”, y que se afecta a la Fuente de Financiamiento Recursos determinados, dentro de lo señalado en el numeral 12.3 del artículo 12 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución presupuestaria 2023”, indica que la certificación de crédito presupuestario, se expide a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad. Asimismo, indica que la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario, no constituye por si solo sustento para la ejecución del gasto respectivo, ni convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, debiendo para efecto observar los requisitos esenciales y a las formalidades impuestas por las normas legales aprobadas para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico de fecha 6 de diciembre de 2023, de la Unidad de Abastecimiento, señala en sus CONCLUSIONES, lo siguiente: Se recomienda solicitar la contratación directa para la ejecución de la actividad de emergencia “SERVICIO PARA EL MEJORAMIENTO DE COBERTURAS METÁLICAS, MANTENIMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE DRENAJE, IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS TECHOS Y SELLADO DE LOS DUCTOS DE ACUERDO AL PLAN MULTISECTORIAL ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2023-2024”, por un valor estimado de S/6, 229,908.71 (seis millones doscientos veintinueve mil novecientos ocho con 71/100 soles), lo cual debe ser aprobado mediante Resolución Rectoral de acuerdo a Ley, y por las causales previstas en los párrafos precedentes por lo que, se corre traslado a Asesoría Legal, para la respectiva opinión legal de acuerdo a la normativa vigente;

Que, el director de la Dirección General de Administración con oficio N° 01346-DGA/UNICA-2023, remite el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento, con la finalidad que se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

Que, con Informe N° 108-2023-OAJ-UNICA del 14 de diciembre de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: Que, se debe aprobar la contratación directa para el “SERVICIO PARA EL MEJORAMIENTO DE COBERTURAS METÁLICAS, MANTENIMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE DRENAJE, IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS TECHOS Y SELLADO DE LOS DUCTOS DE ACUERDO AL PLAN MULTISECTORIAL ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2023-2024”, el cual debe ser aprobado mediante la Resolución Rectoral de acuerdo a Ley, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivado por una situación



de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos por situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones ocurra de manera inminente. Que, tomando en cuenta el Decreto Supremo N° 101-2023-PCM de fecha 2 de setiembre de 2023 en el que se aprobó el "PLAN MULTISECTORIAL ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO 2023-2024", encontrándonos en la necesidad de informar respecto al artículo 4 del Decreto Supremo N° 101-2023-PCM "REMISIÓN DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MULTISECTORIAL ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2023-2024". Que como siendo integrantes de entidades públicas del estado siendo integrante del "SINAGERD-SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES" del cual nos encontramos dentro de los distritos de muy alto riesgo ante las lluvias intensas y hechos peligrosos reconocidos por INDECI por el Fenómeno del Niño de 1982-1983 y de 1997-1998 generando disminución de la economía peruana de los años mencionados;

Que, el director de la Dirección General de Administración con Oficio N° 01418-DGA/UNICA-2023 del 14 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos que anteceden, solicita se emita la Resolución Rectoral de acuerdo a Ley y así proseguir con su trámite correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para el "SERVICIO PARA EL MEJORAMIENTO DE COBERTURAS METÁLICAS, MANTENIMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE DRENAJE, IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS TECHOS Y SELLADO DE LOS DUCTOS DE ACUERDO AL PLAN MULTISECTORIAL ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2023-2024"; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procedente de una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos por situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones ocurra de manera inminente.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz
RECTORA (e)



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

